

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 107 -2021-GRJ/ORAF

Huancayo, 07 MAY 2021

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 933-2021-GRJ/ORAF-OASA del 07 de mayo del 2021; Resolución Directoral Administrativa N° 358-2020-GRJ/ORAF del 17 de setiembre de 2020; Reconfirmación de Comité de Selección;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección." "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la



|         |          |
|---------|----------|
| - GRJ   |          |
| DOC. Nº | 4800 J01 |
| EXP. Nº | 3319 223 |



Gobierno Regional Junín



*Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". "(...) los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o medicar la información del expediente de contratación";*

Que, mediante Reporte N° 933-2021/GRJ/ORAF-OASA del 07 de mayo del 2021, el Lic. Adm. Luis Ángel HINOSTROZA BASTIDAS en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la reconfirmación del Comité de Selección, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, debido al cese de servicio del segundo miembro titular Abog. Franz Oliver Areche Moran y segundo miembro suplente C.P.C. Homero Franco Laureano Agüero;

Que, sobre el particular el Numeral 48.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito y fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designar al nuevo integrante”;*

Que, por tanto, se debe reconfirmar el comité de selección designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 358-2020-GRJ/ORAF del 17 de setiembre de 2020, asumiendo en el cargo de segundo segundo miembro titular Abog. Franz Oliver Areche Moran y segundo miembro suplente C.P.C. Homero Franco Laureano Agüero;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR**, de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario Peruano el 18 de marzo del 2021, ya cual se encuentra vigente - se dispuesto en la parte resolutive en su **Artículo Cuarto** del punto 5.1.1 **“Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)”**. Donde se delega dicha facultad a la Dirección Regional de Administración y Finanzas; y,

Contando con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrán a su cargo la preparación y conducción del procedimiento de selección cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

| CARGO           | MIEMBROS TITULARES             | DNI      | DEPENDENCIA   |
|-----------------|--------------------------------|----------|---|
| PRESIDENTE      | CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL    | 45154196 | SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS      |
| PRIMER MIEMBRO  | ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE     | 47495808 | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS                                |
| SEGUNDO MIEMBRO | LUIS ANGEL HINOSTROZA BASTIDAS | 44232241 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |
| CARGO           | MIEMBROS SUPLENTE              | DNI      | DEPENDENCIA   |
| PRESIDENTE      | LUIS ÁNGEL RUIZ ORE            | 20115495 | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA                    |
| PRIMER MIEMBRO  | JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS   | 41568676 | SUB GERENCIA DE OBRAS                                   |
| SEGUNDO MIEMBRO | LUIS GONZALO MARTINEZ HUAMAN   | 20003991 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |



**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
 Director Regional de Administración y Finanzas  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 MAY 2021

(e) Abog. Silvia C. Ticze Huamán  
 SECRETARÍA GENERAL